



03 de diciembre de 2018
Circular VAS-68-2018

Señor (a)
Decano(a) de Facultad
Decano Sistema de Estudios de Posgrado
Director(a) de Escuela, Centro, Instituto de Investigación
Director (a) Estación Experimental
Director (a) Recintos Universitarios y Sedes Universitarias

Estimado(a) señor(a):

La Universidad de Costa Rica se caracteriza por generar y asegurar una formación profesional humanista, que permita impulsar las capacidades intelectuales, éticas y humanas en la formación integral de las y los estudiantes. Al respecto, el Estatuto Orgánico en su artículo **5, inciso c)** establece *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional*. Así mismo, el **artículo 204**, establece como requisito para graduarse el cumplimiento del TCU, lo que le confiere la misma importancia que cualquier otra actividad académica de la Universidad. **El artículo 195**, por su parte, indica que *“Se procurará incluir en todas las etapas de los planes de estudio, actividades organizadas y coordinadas por el Vicerrector de Acción Social y cursos aprobados por el Consejo del Sistema de Educación General.”*

Por tanto, tomando en cuenta la responsabilidad que tiene la Universidad de Costa Rica con las y los estudiantes de grado, de asegurar las condiciones para su graduación, y **al ser considerado el TCU como actividad sustantiva docente**, instamos a la Unidad Académica a su cargo a garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Trabajo Comunal Universitario:

Artículo 6. La persona que asume la coordinación del proyecto de TCU deberá tener un nombramiento docente de al menos un cuarto de tiempo completo, otorgado por una unidad académica (escuelas, facultades no divididas en escuelas y Sedes Regionales) o la unidad académica de investigación, de manera continua, durante la vigencia del proyecto. Cuando intervengan varias unidades académicas en la formulación y gestión del TCU, las unidades involucradas definirán la unidad base del proyecto y la persona que asumirá la coordinación.



Circular VAS-68-2018
Página 2

Artículo 16 en los incisos b y c. Disponer, permanentemente, de proyectos de TCU. La cantidad de proyectos debe estar en proporción con el número de estudiantes en la unidad académica, que cumplen los requisitos para realizar este proceso académico. Los centros e institutos de investigación podrán tener la cantidad de proyectos que consideren apropiados.

Aprobar y renovar el proyecto de TCU, designar a la persona coordinadora y dotarla de carga académica (al menos con un cuarto de tiempo completo). Este nombramiento debe ser garantizado durante todo el periodo de vigencia del proyecto, por lo que la unidad académica debe asegurarse de que, en los periodos de ausencia (vacaciones, incapacidad, otros) de la coordinación, las y los estudiantes dispongan de supervisión y acompañamiento en el TCU. Esta designación provisional deberá ser informada a la VAS.

En ese sentido, es necesario que a lo interno de la Unidad Académica se realicen las gestiones pertinentes con el fin de contar con los proyectos requeridos para cubrir la demanda estudiantil, teniendo presente la pertinencia social de cada uno de los proyectos.

Atentamente,

M.L. Marjorie Jiménez Castro
Vicerrectora

C. Archivo